



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**VISTOS:**

El Oficio N° D426-2024-GR.CAJ/ODN, de fecha 18 de marzo de 2024; Informe N°D183-2024- GR.CAJ-ODN/CJM, de fecha 15 de marzo de 2024; proveído N°D591-GR.CAJ/GR de fecha 18 de marzo de 2024, Proveído N°D371-2024-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 18 de marzo de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente; sus responsabilidades, competencias y actividades se materializan conforme a sus respectivos Planes de Operaciones de emergencia, entre otros planes sectoriales; dicha obligación alcanza a las empresas del Estado, a los operadores de concesiones públicas, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34°, y el numeral 39.1 del artículo 39° del mencionado Reglamento y el numeral 17.3 del artículo 17° de la Ley N° 29664, respectivamente;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del referenciado Reglamento, precisa que: en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los planes de operaciones de emergencia; asimismo, este mismo Reglamento establece el proceso de respuesta, como parte integrante de la Gestión de Riesgo de Desastre, que está constituido por el conjunto de acciones y actividades que se ejecutan ante una emergencia o desastre inmediatamente ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo;

Que, el numeral 5.1 del título V de los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Operaciones de Emergencia en los Tres Niveles de Gobierno", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 136-2020- PCM, establece que el Plan de Operaciones de Emergencia, es un instrumento técnico operativo que detalla las acciones destinadas a responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente y emergencia o de desastre, originados por todo tipo de peligro;

Que, el inciso a) del numeral 6.1 del título VI de los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Operaciones de Emergencia en los Tres Niveles de Gobierno", precisa la formulación del Plan se inicia con la conformación de un equipo técnico que es nombrado, de acuerdo al tipo de plan, por el ministro, Gobernador Regional o alcalde en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D83-2023-GR.CAJ/GR, se aprobó la "Conformación de la Plataforma de Defensa Civil Regional Cajamarca", como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, para el cumplimiento de las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción;

Que, mediante el numeral 6.2 de los Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 136-2020- PCM, se precisa que, "El Equipo Técnico realiza la presentación de la propuesta del plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, para ser aprobado por norma de mayor jerarquía de las entidades de los tres niveles de gobierno, según sus competencias";

Que, la aprobación unánime del "Plan de Operaciones de emergencia, Región Cajamarca 2024 - 2025" se realizó en reunión virtual extraordinaria por la Plataforma de Defensa Civil Regional de horas 3.00 P.M, convocada mediante oficio múltiple N° D9-2024-GR.CAJ-GR-ODN de fecha 26 de enero de 2024;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar un Plan de Operaciones de Emergencia Regional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Desastres, su reglamento, y en la Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM que aprueba los lineamientos que definen el marco de responsabilidades en Gestión de Riesgo de Desastres, en las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno y su anexo, mismo que se encuentra articulado con los diversos gobiernos regionales e instituciones públicas y/o privadas ante la ocurrencia de un desastre, con la finalidad de contar con un instrumento que se implementa durante las primeras horas de producida una emergencia, a efectos de asegurar una pronta y eficiente respuesta por parte de las autoridades involucradas en el momento de la atención de la emergencia de un desastre y con ello optimizar el uso de recursos existentes, así como la reducción de las pérdidas, la disminución de los tiempos de respuesta y el restablecimiento de la normalidad en el menor tiempo posible;

Estando a lo solicitado, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902; Ley N° 29973; D.S. N° 002-2014-MIMP; Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); D.S. N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664 y Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno"; y, con el visado de la; Oficina de Defensa Nacional; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el "Plan de Operaciones de Emergencia, Región Cajamarca 2024 - 2025", el cual contiene ocho títulos y dos anexos que aluden a: Información general, Base legal, Estadística de daños, Objetivos, Estructura Organizativa para la atención de la Emergencia, Protocolos de respuesta, Acrónimos y Anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que Secretaría General notifique con copia de la presente Resolución y el Plan aprobado a los órganos competentes del Gobierno Regional, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**

Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL